

10.777

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre del año 2025, el plazo establecido en el Artículo 1º de la Ley Nº 10.243 y sus modificatorias -Emergencia Social, Alimentaria, Sanitaria, Económico-Financiera, Laboral, Productiva, Hídrica, Administrativa, Habitacional, de Seguridad y de Servicios Públicos en todo el territorio provincial.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 139º Período Legislativo, a cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el **BLOQUE JUSTICIALISTA.-**

L E Y Nº 10.777.-

FIRMADO:

LIC. TERESITA LEONOR MADERA – PRESIDENTA – CÁMARA DE DIPUTADOS

LIC. RITA DEL CARMEN SESSA – PROSECRETARIA LEGISLATIVA A CARGO DE LA SECRETARIA

LIM. ANTA DEL CATTER DEL MARA
PINO SECRETARRA LEGISLATIVA
A CARGO DE LA SECRETARIA
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA